



★ ★ ★ ★  
**COMANDANCIA**

RESOLUCION No. 128.-

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA AGRUPACION DE LUCHA CONTRA EL ABIGEATO, DEPENDIENTE DE LA SUBCOMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL**

Asunción, 7 de agosto de 2001

**VISTO:** El Proyecto de Reglamento de la Agrupación de Lucha contra el Abigeato, presentado por la Comisión Permanente de Estudio de Leyes y Reglamentos (COPELER); y

**CONSIDERANDO:** Necesario que la citada dependencia cuente con su Reglamento Orgánico respectivo, estableciendo sus funciones para la prevención y erradicación del abigeato.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 153 numeral 5 de la Ley No. 222/93 ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL.

**EL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL**

**RESUELVE:**

1. Aprobar y poner en vigencia el Reglamento Orgánico y Funcional de la Agrupación de Lucha contra el Abigeato, dependiente de la Subcomandancia de la Policía Nacional, creada por Resolución No. 88/2000.
2. Que la Dirección Administrativa provea los recursos y materiales para que el Departamento de Publicaciones imprima y distribuya los ejemplares necesarios.
3. Comunicar para su cumplimiento y archivar.

Fdo.: **BLAS IGNACIO CHAMORRO LOPEZ**  
Comisario General Comandante  
Policía Nacional

ES COPIA:



*[Firma]*  
**LUIS ANTONIO GARAY RIQUELME**  
Comisario Principal DAEP.  
Ayudante General

COPIA FIEL



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

---

Asunción, 20 de julio de 2001

NOTA No. 55 / 2001

SEÑOR  
CRIO.GRAL.DTOR. JOSÉ DOLORES SANCHEZ BAREIRO,  
SUBCOMANDANTE POLICIA NACIONAL

Tengo el honor de dirigirme a esa Superioridad, a objeto de elevar Proyectos de Resolución y Reglamento Orgánico y Funcional de la Agrupación de Lucha contra el Abigeato.

Respetuosamente.



  
JUAN CARLOS JARA SOSA  
CRIO.PRAL.DAEP.  
JEFE



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

## ÍNDICE

<b>CONTENIDOS</b>	<b>PÁGINAS</b>
➤ <b>Funciones del Jefe de la Agrupación.....</b>	<b>1</b>
➤ <b>Organización.....</b>	<b>2</b>
➤ <b>Deberes y atribuciones del Jefe de Agrupación.....</b>	<b>2</b>
➤ <b>Gabinete.....</b>	<b>3</b>
➤ <b>Deberes y atribuciones del Ayudante.....</b>	<b>4</b>
➤ <b>Deberes y atribuciones de la Secretaria.....</b>	<b>4</b>
➤ <b>Deberes y atribuciones de la Asesoría Jurídica.....</b>	<b>5</b>
➤ <b>División Cuerpo.....</b>	<b>5</b>
➤ <b>Deberes y atribuciones de la División Cuerpo.....</b>	<b>6</b>
➤ <b>Sección Inteligencia, deberes y atribuciones.....</b>	<b>7</b>
➤ <b>Oficina Documentación y Archivo.....</b>	<b>7</b>
➤ <b>Oficina Análisis y Difusión.....</b>	<b>8</b>
➤ <b>Sección Técnica.....</b>	<b>8</b>



➤ Oficina Asesoría Ganadera.....	8
➤ Oficina Peritaje.....	8
➤ Sección Operaciones.....	8
➤ Destacamentos.....	9
➤ Oficina Intendencia.....	9
➤ Deberes y atribuciones de la oficina Intendencia.....	10
➤ Organigrama	





## REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA AGRUPACIÓN DE LUCHA CONTRA EL ABIGEATO, DEPENDIENTE DE LA SUBCOMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL

**Artículo 1.º** La Agrupación de Lucha Contra el Abigeato, es la dependencia encargada de la prevención e investigación del abigeato y del tráfico ilegal de ganado y de los hechos punibles conexos. Dependerá de la Subcomandancia de la Policía Nacional.

**Artículo 2.º** Son funciones de la Agrupación:

1. Prevenir e investigar los hechos punibles de abigeato, tráfico ilegal de ganado y delitos conexos conforme a la legislación nacional.
2. Planificar y ejecutar la lucha contra el abigeato en sus diversas modalidades, en coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
3. Cooperar con la Asociación Rural del Paraguay (ARP) en la planificación y ejecución de tareas conjuntas, con la finalidad de potenciar los sistemas de control preventivo y métodos de lucha contra el abigeato y delitos conexos.
4. Coordinar procedimientos para el control de ganados vacunos y sub-productos de los mismos.
5. Establecer medidas para el control de todos los actos que interesen a las actividades ganaderas y afines.
6. Fortalecer la División de Operaciones para ejercer el control adecuado del faenamiento de ganado y la comercialización de los productos cárnicos a los efectos de determinar el origen y proceder conforme a derecho cuando el caso lo requiera.
7. Mantener enlace e intercambio de información con instituciones similares y otros organismos nacionales o extranjeros.
8. Crear política y estrategias antiabigeato conforme a los avances tecnológicos vigentes.





COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

- 2 -

9. Ejecutar operaciones conjuntas con otros organismos con la finalidad de combatir y reprimir el abigeato en todas sus formas.
10. Cumplir otras funciones propias de su competencia.

**Artículo 3.º** La Agrupación de Lucha contra el Abigeato, se organiza en:

- Jefatura.
- Gabinete.
- Cuerpo.
- Secciones.
- Oficinas y destacamentos.

**Artículo 4.º** La Jefatura de la Agrupación de Lucha contra el Abigeato, será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad con el grado de Comisario Principal.

**Artículo 5.º** Son sus deberes y atribuciones:

1. Dirigir y representar la Agrupación.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y el presente Reglamento, así como las órdenes emanadas del Comando institucional.
3. Establecer bases móviles de conformidad a las necesidades del servicio.
4. Organizar cursos de capacitación en forma permanente para el personal componente de la Agrupación, en los temas referentes a la prevención e investigación del abigeato y otros delitos conexos.
5. Organizar y fiscalizar los servicios que presta la Agrupación.
6. Proponer destino, traslado, permiso, vacaciones y licencia del personal de la dependencia.
7. Proponer al Comando de la Policía Nacional políticas tendientes a optimización de los servicios que presta la Agrupación.





COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

- 3 -

8. Reunir, clasificar y evaluar informaciones sobre actividades delictivas o de peligrosidad social .
9. Solicitar orden de captura, allanamiento en casos necesarios e informar del resultado al Juzgado y Fiscalía intervinientes, respectivamente.
10. Velar por la correcta ejecución presupuestaria.
11. Elevar el registro y archivo de datos para la elaboración de estadísticas.
12. Aplicar sanciones disciplinarias al personal a su cargo, de conformidad al reglamento disciplinario.
13. Velar por el bienestar del personal y de la correcta administración de los Recursos Humanos.
14. Elaborar memoria anual de las actividades y procedimientos de la Agrupación.
15. Elevar en tiempo y forma el anteproyecto de presupuesto anual de la Agrupación.
16. Disponer el traslado de personal a su cargo al interior del país cuando las circunstancias así lo requirieren.
17. Cumplir otros deberes y atribuciones propios de su competencia.

**Artículo 6.º** El Gabinete de la Agrupación es el órgano encargado de coadyuvar con el Jefe en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

**Artículo 7.º** Integran el Gabinete:

- Ayudantía.
- Secretaría.
- Asesoría Jurídica.

**Artículo 8.º** La Ayudantía será desempeñada por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad con el grado de Oficial Inspector, quien ejercerá la Jefatura del Gabinete.





COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

---

- 4 -

**Artículo 9.º** Son sus deberes y atribuciones:

1. Recibir y tramitar documentos.
2. Organizar y dirigir el archivo.
3. Presentar diariamente al Jefe las providencias a ser cumplidas.
4. Elaborar inventario y memoria anual.
5. Mantener informado al Jefe de los compromisos oficiales, normales y ocasionales, debiendo acompañarlo en los actos.
6. Recibir denuncias y comunicar las novedades al Jefe.
7. Redactar parte policial, informes, documentos administrativos y elevar en tiempo oportuno a las instancias respectivas.
8. Ejercer otros deberes y atribuciones propias de su competencia.

**Artículo 10.** La Secretaría será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad con el grado de Oficial Primero.

**Artículo 11.** Son sus deberes y atribuciones:

1. Recibir y anunciar al personal policial y a otras personas para las audiencias con el Jefe.
2. Redactar y diligenciar notas de agradecimientos, felicitaciones, condolencias y otras que atañen a sus deberes.
3. Tener actualizado la lista protocolar y calendario de actos oficiales y privados.
4. Reemplazar al Ayudante en caso de permiso, enfermedad u otra circunstancia.
5. Ejercer otros deberes y atribuciones propias de su competencia.







COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

---

- 5 -

**Artículo 12.** La Asesoría Jurídica es la encargada de asesorar al Jefe en asuntos legales. Será ejercida por un personal policial, con título de abogado.

**Artículo 13.** Son sus deberes y atribuciones:

1. Dictaminar sobre asuntos sometidos a su consideración.
2. Presentar sugerencias al Jefe en materia legal de acuerdo a las necesidades o proyecciones.
3. Participar en la elaboración de ponencias a ser presentadas a la Superioridad.
4. Constituirse en enlace entre la dependencia, Ministerio Público y el Poder Judicial para:
  - Solicitar y tramitar órdenes de allanamiento.
  - Contestar notas y otras disposiciones judiciales.
  - Remitir antecedentes de actuaciones a las autoridades competentes, dentro del plazo legal.
5. Recomendar la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, a fin de encuadrar los procedimientos al marco legal.
6. Prestar asesoramiento al personal de la Agrupación.
7. Acompañar al personal en las intervenciones en casos necesarios.
8. Ejercer otros deberes atribuciones que por su naturaleza le correspondan.

**Artículo 14.** La División Cuerpo es la encargada de organizar, planificar y controlar la ejecución de los operativos de lucha contra el abigeato y tráfico de ganado a pie, transporte y comercialización de carne y derivados. Será ejercida por un Oficial Superior con el grado de Comisario.





COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

- 6 -

Artículo 15. Son deberes y atribuciones del Jefe de Cuerpo:

1. Representar al Jefe en caso de ausencia o impedimento, con las atribuciones que le corresponde.
2. Mantener enlace e intercambio de información de interés policial con otros organismos para la prevención e investigación de hechos punibles.
3. Organizar, planificar, ejecutar y controlar los distintos servicios.
4. Controlar el correcto desempeño del personal del cumplimiento de sus funciones específicas e informar inmediatamente sobre cualquier novedad referente a la administración de los recurso humanos.
5. Mantener actualizada la ficha del personal en donde deberá constatar filiación completa, lugar de residencia, teléfono y otros datos de interés.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como las órdenes emanadas del Comando y organismos superiores del mismo.
7. Solicitar a los Superiores directos el otorgamiento de condecoraciones o distinciones al personal destacado en la labor policial, así como también solicitar la aplicación de sanciones a los que transgreden el reglamento disciplinario.
8. Adiestrar al personal para la aplicación correcta de las disposiciones legales y reglamentarias.
9. Sugerir al Jefe de la Agrupación, medidas tendientes a mejorar los servicios que presta las secciones, oficinas y destacamentos de la dependencia.
10. Coordinar con el Asesor Jurídico los procedimientos a efectuarse.
11. Ejercer otros deberes y atribuciones propias de su competencia.





COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

- 7 -

**Artículo 16.** La Sección Inteligencia es la encargada de estructurar el sistema de informaciones, coleccionar, clasificar y producir inteligencia para distribuirlos en las unidades operativas para su empleo inmediato. Será ejercida por un Oficial Superior con el grado de Subcomisario.

**Artículo 17.** Son sus deberes y atribuciones:

1. Organizar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de inteligencia y contrainteligencia de la Agrupación.
2. Asesorar al Jefe en materia de inteligencia para la toma de decisiones en las conducciones estratégicas y operativas de la Agrupación.
3. Prever los recursos humanos y materiales necesarios para los distintos servicios a efectuarse.
4. Hacer cumplir los programas contemplados en la directiva anual de inteligencia de la Agrupación.
5. Realizar intercambio de información con instituciones similares a nivel nacional e internacional y cooperar con las mismas en la prevención e investigación de los hechos punibles y delitos afines relacionados a la lucha contra el abigeato.
6. Ejercer otros deberes y atribuciones propias de su competencia.

**Artículo 18.** Integran la Sección Inteligencia las siguientes oficinas:

- Documentación y Archivo
- Análisis y Difusión.

**Artículo 19.** La Oficina Documentación y Archivo es la encargada de la guarda y conservación de documentos en forma ordenada y sistemática; registra los datos de los procedimientos, agrupa el conjunto de informaciones obtenidas, teniendo en cuenta las variables como ser: detenidos (nacionalidad, sexo, motivo de detención y remisión a los establecimientos penitenciarios); bienes incautados. Será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad.





COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

- 8 -

**Artículo 20.** La Oficina Análisis y Difusión es la encargada de planificar, organizar y administrar las redes de información electrónica. Será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad.

**Artículo 21.** La Sección Técnica, es la dependencia encargada de asesorar al Jefe de la Agrupación sobre las cuestiones de criminalidad rural y aspectos técnicos de ganadería, como así también en la orientación y elaboración de proyectos, tendiente a la optimización del servicio. Será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad con el grado de Subcomisario.

**Artículo 22.** La Sección Técnica se organiza en las siguientes oficinas:

- Asesoría Ganadera
- Peritaje

**Artículo 23.** La Oficina Asesoría Ganadera, es la dependencia encargada de la fiscalización y coordinación con otros organismos ganaderos para el control del transporte de ganado y de los documentos que habilite el traslado de los mismos. En caso de detectarse irregularidades el personal de la Agrupación intervendrá de oficio.

**Artículo 24.** La Oficina Peritaje es la encargada de verificar y determinar la autenticidad de los indicios y elementos encontrados en el lugar del hecho (cuero, cornamentas, orejas, huellas, lazos, correaes, etc.) distintas razas de animales los distintos aspectos y procesos con que cuenta.

**Artículo 25.** La Sección Operaciones es la encargada de ejecutar los mandatos judiciales y las ordenes recibidas para la prevención y lucha contra el abigeato y delitos conexos. Será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad con el grado de Subcomisario.

**Artículo 26.** Son sus deberes y atribuciones:

1. Organizar, coordinar y controlar los distintos servicios que presta la dependencia.
2. Recibir informes de la Sección Inteligencia y coordinar con el Jefe de la misma los trabajos a realizarse.





COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

- 9 -

3. Elevar informes de los procedimientos realizados.
4. Velar por la correcta aplicación de las normas legales en los procedimientos, allanamientos, detenciones, aprehensiones, pesquisas y otras actividades preventivas o investigativas.
5. Designar personal para los distintos servicios y ejercer control sobre los mismos.
6. Realizar tareas conjuntas con la Comisión de Lucha Contra el Abigeato y Transporte de Carne (COLCAT), Comisión Nacional de Lucha Contra el Abigeato (C.N.A.) y la Asociación Rural del Paraguay (A.R.P)
7. Investigar por denuncia o de oficio los hechos de abigeato y delitos conexos, debiendo remitir a disposición del Juzgado o Fiscalía a los supuestos autores y partícipes, así como los instrumentos y cuerpos del delito, documentos y bienes incautados.
8. Ejercer otros deberes y atribuciones propias de su competencia.

**Artículo 27.** Integra la Sección Operaciones:

- Destacamentos

**Artículo 28.** Los Destacamentos, cumplirán funciones propias de su competencia y serán ejercidas por Oficiales Subalternos.

**Artículo 29.** La Oficina de Intendencia, dependiente de la Jefatura de la Agrupación, es la encargada de organizar y ejecutar los recursos económicos y financieros asignados al Departamento. Será ejercida por un Oficial Subalterno de la especialidad de Intendencia.

**Artículo 30.** Son sus deberes y atribuciones:

1. Gestionar el pago de sueldos y otras remuneraciones asignadas al personal y rendir cuenta de los mismos, conforme a las disposiciones legales.






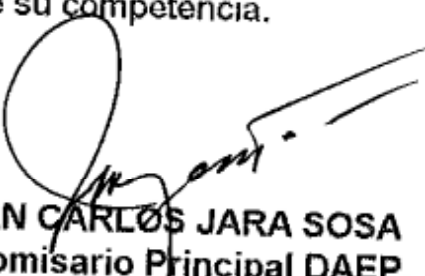
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

- 10 -

2. Intervenir en los procesos de adquisición de bienes, servicios y otras tareas atinentes a sus atribuciones.
3. Planear y gestionar los recursos logísticos asignados a la dependencia.
4. Colaborar con el Jefe en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Agrupación.
5. Gestionar, recibir y distribuir víveres, vestuario, equipos, útiles y otros enseres, debiendo verificar la calidad y cantidad de los mismos.
6. Velar por la conservación de los elementos y prendas policiales de la dependencia.
7. Sugerir los servicios de mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y otros bienes materiales de la Agrupación.
8. Organizar y supervisar el servicio de evacuación, traslado y hospitalización del personal.
9. Ejercer otros deberes y atribuciones propias de su competencia.

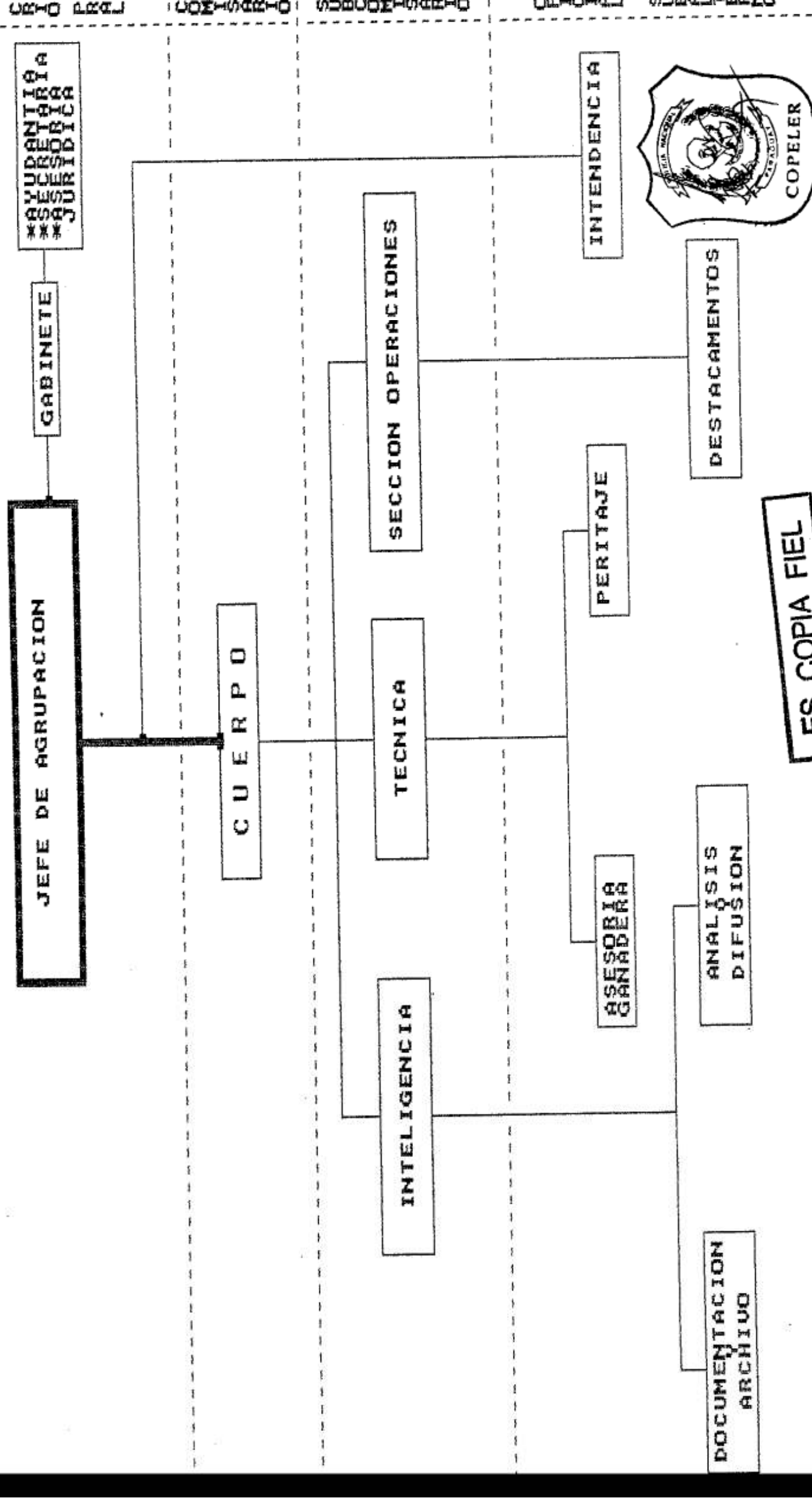
  
WILLIAN RUBÉN GIMENEZ BARBOZA  
Oficial Inspector O.S.  
Secretario



  
JUAN CARLOS JARA SOSA  
Comisario Principal DAEP.  
Jefe

ES COPIA FIEL

# ORGANIGRAMA AGRUPACION DE LUCHA CONTRA EL ABIGEATO



ES COPIA FIEL